* <u>COMITÉ DE COMPETICIÓN y DISCIPLINA</u> <u>DEPORTIVA</u> *

ACTA NÚMERO 34/2018-2019

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco-J. TORTOSA BUENDÍA (Presidente)

D. Luis LÓPEZ RUBIO (Vocal)

D^a. María-Jesús SEGARRA MONZÓ (Secretaria)

En Valencia, siendo las diecisiete horas del día Quince de Mayo de Dos Mil Diecinueve, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA **DEPORTIVA** DE FEDERACIÓN DE BALONMANO DE COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante F.BM.C.V.) sita en la calle Teruel, núm. 15 -B - 4°; bajo la presidencia de D. Francisco-José TORTOSA BUENDÍA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA/CATEGORÍA/FECHA NUEVA DE PARTIDO

ENCUENTRO	CATEGORÍA	FECHA
MARISTAS-JESUITAS ALICANTE	INFANTIL	16/05/2019
ONTINYENT-FAVARA	CADETE MASCULINA	SIN FECHA
BURJASSOT- EL PILAR	CADETE MASCULINA	SIN FECHA
OLIVA-VILA REAL	JUVENIL MASCULINA	SIN FECHA
BM.TORREBANDA-POLANENS SANTA POLA	INFANTIL MASCULINA	16/05/2019
ALMORADÍ-ELDA C	CADETE FEMENINA	15/05/2019
ALMORADÍ-ELDA B	CADETE FEMENINA	19/05/2019
TORREVIEJA-C.BM.ELCHE	JUVENIL FEMENINA	13/05/2019
C.D.AGUSTINOS.BM.TORRELLANO	CADETE FEMENINA	15/05/2019
BM.BENIDORM-C.D.AGUSTINOS	CADETE MASCULINA	17/05/2019
C.BM.MARE NOSTRUM TORRE VIEJA-C.BM.POLANENS SANTA POLA	CADETE FEMENINA	17/05/2019
C.D.AGUSTINOS-C.BM.MARE NOSTRUM TORRE VIEJA	INFANTIL MASCULINA	16/05/2019
ELDA C.E.EBM.ELCHE B	INFANTIL MASCULINA	SIN FECHA

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINA:

SIN CONTENIDO.

4. SEGUNDA NACIONAL FEMENINA:

SIN CONTENIDO.

5. SENIOR MASCULINA:

LEVANTE U.D. BM.MARNI C-C.BM.LLIRIA:

- a) Sancionar al jugador del equipo C.BM.LLIRIA, Don David GARRIDO HERRERA con la SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN OFICIAL conforme al artículo 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario por las observaciones formuladas al árbitro del encuentro, que atentan al decoro o dignidad de aquél; con el atenuante de arrepentimiento.
- b) Sancionar al jugador del equipo C.BM.LLIRIA, Don José-Luis APARICIO OFICIAL con la SUSPENSIÓN DE DOS PARTIDOS DE COMPETICIÓN OFICIAL conforme al artículo 34 d) del Reglamento de Régimen Disciplinario por proferir insultos al árbitro del encuentro, que atentan al decoro o dignidad de aquél.
- c) Sancionar al jugador del equipo C.BM.LLIRIA, Don Juan-Carlos SÁNCHEZ GARRIDO con la SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN OFICIAL conforme al artículo 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario por las observaciones formuladas al árbitro del encuentro, que atentan al decoro o dignidad de aquél.
- d) Tras la finalización del encuentro, el equipo visitante presenta al Comité de Competición un escrito manifestando una posible alineación indebida por parte del equipo A, al haber inscrito a tres jugadores de categoría juvenil en el partido que ha disputado el equipo senior C; también consta recibido en este Comité de Competición escrito de alegaciones presentado por el club LEVANTE U.D. BM.MARNI.

Al respecto, este Comité de Competición aclara: que en la web de la FBMCV constan publicadas las bases por las que se rige el campeonato (Copa F.BM.C.V. Open Masculina, categorías Senior 1ª Aut. y Juvenil 1ª Aut. de la provincia de Valencia), en su punto 6 (Jugadores Participantes) se dice que los equipos de categoría SENIOR podrán contar: [...] "Todos los jugadores JUVENILES (nacidos en 2001 y 2002), pertenecientes al equipo o equipos del mismo Club, que milite o militen en categoría JUVENIL, debiendo haber sido autorizados previamente por la FBMCV. Los equipos cuyo equipo JUVENIL esté participando en esta misma competición, no podrán utilizar a ningún jugador JUVENIL de dicho equipo.[...].

Vistas las circunstancias del caso concreto analizado, el espíritu y finalidad del propio campeonato; constando que el equipo Juvenil A del club LEVANTE U.D.BM.MARNI está eliminado del campeonato desde la jornada disputada el fin de semana del 04 y 05 de mayo (en consecuencia, no está participando en el campeonato desde dicha eliminación) y que tras su eliminación se solicitó de la

F.BM.C.V. con fecha 09 de mayo de 2.019 autorización expresa para contar con ellos en el equipo "SENIOR C" (como así también indica la referida norma) y no constando la participación de jugadores de categoría juvenil con el equipo senior del mismo club mientras ambos seguían simultáneamente disputando el campeonato, este Comité ACUERDA: desestimar las alegaciones presentadas por el C.BM.LLIRIA y dar por válido el resultado que figura en el acta de dicho encuentro con la victoria del club LEVANTE U.D.BM.MARNI.

6. SENIOR FEMENINA:

C.H.RIOLA-VALENCIA H.C. PREMIUM:

Abierto expediente según consta en el Acta anterior de este Comité de Competición y recibido escrito de alegaciones por parte del equipo local, se ACUERDA sancionar al equipo **C.H.RIOLA** con **APERCIBIMIENTO** por la conducta incorrecta de un espectador que accedió al terreno de juego, manifestada por actos contrarios con los deberes de hospitalidad y respecto hacia el equipo contrario, de acuerdo con el artículo 54 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción correspondiente.

7. JUVENIL MASCULINA:

BM.SERVIGROUP BENIDORM-C.BM.PROMESAS ELCHE COFFEE:

Sancionar al Oficial del equipo C.BM.PROMESAS ELCHE COFFEE, Don Aarón MOYA BOIX con la SUSPENSIÓN DE TRES PARTIDOS DE COMPETICIÓN OFICIAL por las observaciones realizadas al árbitro del encuentro que atenta al decoro o dignidad de aquél conforme al artículo 40 en relación con el artículo 34 d) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

SANT JOAN-ELCHE A DBM PUMPS:

Este partido no se disputó debido a que el club/equipo visitante **ELCHE A DBM PUMPS** no hizo acto de presencia al mismo. A la vista de los hechos antes citados y sin constar alegación ni justificación alguna para dicha incomparecencia, este Comité ACUERDA:

Dar como vencedor del encuentro al club/equipo SANT JOAN por el resultado de 10-0, sancionar al club/equipo ELCHE A DBM PUMPS con multa de CINCUENTA EUROS (50,00 €), deducir dos puntos de la clasificación general y sanción administrativa de CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (54,40 €) resultado de multiplicar los 68 kilómetros de distancia (ida y vuelta) por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 142 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

8. JUVENIL FEMENINA:

SIN CONTENIDO.

9. CADETE MASCULINA:

C.BM.TORREBANDA B-SANT JOAN:

Sancionar al jugador del equipo SANT JOAN, Don Carlos VALDIVIESO GOSÁLBEZ con la SUSPENSIÓN DE DOS PARTIDOS DE COMPETICIÓN OFICIAL conforme al artículo 34 d) del Reglamento de Régimen Disciplinario por proferir insultos al árbitro del encuentro, que atentan al decoro o dignidad de aquél.

10. CADETE FEMENINA:

DENIA REGIDORA ESPORTS-MONOVER:

Abrir expediente solicitando a ambos equipos participantes y en especial al equipo local DENIA REGIDORA ESPORTS que alegue lo que crea conveniente y facilite los medios de prueba que le consten en referencia a los hechos que figuran manifestados en el acta sobre supuestas amenazas del árbitro a una jugadora; igualmente se solicita al árbitro del encuentro, Don Javier IBARRA CONDE, la posibilidad de completar la información del acta o alegar lo que estime oportuno; y a todos ellos se les solicita que aporten las pruebas oportunas y/o aleguen lo que consideren conveniente, antes del día 21 de mayo de 2019; haciéndoles saber y apercibiéndoles que, de no hacerlo, les podrá causar el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

<u>C.H.FLORIDA CATARROJA-BM.MORVEDRE B</u>:

Sancionar a la jugadora del club **BM.MORVEDRE**, **Doña Arantxa CASTILLO TORRES con la SUSPENSIÓN DE DOS PARTIDOS DE COMPETICIÓN OFICIAL** conforme al artículo 34 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario por agresión leve de una jugadora del equipo contrario sin resultado lesivo.

C.BM.MARE NOSTRUM TORRE VIEJA-C.BM.POLANENS SANTA POLA:

• Requerir al equipo <u>C.BM.POLANENS SANTA POLA</u> al pago de QUINCE EUROS (15,00 €) en concepto de tasas por la solicitud de aplazamiento del partido que previamente ya había sido aplazado, como así se indica en NO.RE.BA.

11. INFANTIL MASCULINA:

ELDA C.E.E.-ELCHE B:

• Requerir al equipo <u>ELDA C.E.E.</u> al pago de QUINCE EUROS (15,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del aplazamiento del partido sin fecha, como así se indica en NO.RE.BA.

ALMASSORA BM.-C.BM.VINAROS:

Sancionar al jugador del equipo C.BM.VINAROS, Don Carlos RIBERA FLOR con la SUSPENSIÓN DE DOS PARTIDOS DE COMPETICIÓN OFICIAL conforme al artículo 34 d) del Reglamento de Régimen Disciplinario dirigirse al árbitro del encuentro con expresiones o gestos de menosprecio, que atentan al decoro o dignidad de aquél.

12. <u>INFANTIL FEMENINA:</u>

SIN CONTENIDO.

13. SANCIONES ECONÓMICAS:

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana y en un <u>PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES</u>, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: 2038 – 6555 – 52 – 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

14. RECURSOS:

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el <u>PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES</u>, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

EL PRESIDENTE

Man I

Fdo.: Francisco J.Tortosa Buendía Fdo.: N

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ